



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 FEB 2020

2020/05/001/271

VISTO: el subsidio para Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) dispuesto en la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, partida que replica para el ejercicio 2020.

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 asigna una partida presupuestal anual, que en el ejercicio 2019 se compone de \$ 36:769.298 (pesos uruguayos treinta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho) y de una partida en moneda extranjera por \$ 246:500.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis millones quinientos mil), a valores de enero 2015.

II) que el artículo 2° de la citada Ley, establece la forma de ajuste del crédito de subvenciones, arribando a un ajuste de la partida de \$ 135:000.000 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco millones)

III) que existe crédito presupuestal habilitado para el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 23 de enero de 2019, acordó autorizar a las Contadoras Auditoras Destacadas la intervención del pago de las partidas asignadas en el Presupuesto Nacional.

ASUNTO 2 8 1 8

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AB/ABQ/A-MR

1º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir el monto de la partida presupuestal correspondiente al "Subsidio PLUNA" por la suma de \$ 418:269.298 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 021, Financiación 1.1, Programa 367, Proyecto 000, Objeto del Gasto 511 Auxiliar 002.

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020